

	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE CARTAGO, en uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por el artículo 152 de la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 del 26 de mayo de 2015, y, en especial los Decretos Nos. 0006 del 09 de enero de 2008 y 000152 de diciembre de 2008, expedidos por el Alcalde Municipal, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que según Resolución No. 2748 del 3 de diciembre de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, otorgó certificación al Municipio de Cartago Valle, para asumir la prestación del servicio educativo, de acuerdo con lo establecido en la Ley 715 de 2001.
2. Que de conformidad con el numeral 7.12 del artículo 7 de la Ley 715 de 2001, corresponde a los municipios certificados organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.
3. Que de conformidad con el Artículo 152 de la Ley 115 de 1994, sobre las funciones de las Secretarías de Educación Municipales, es la de ejercer las funciones necesarias para dar cumplimiento a dicha ley.
4. Que el Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 y el Artículo 2.4.3.1.2., del Decreto Nacional 1075 de 2015, disponen que los educandos tienen derecho a un año lectivo que comprenderá cuarenta (40) semanas efectivas de trabajo académico.
5. Que los derechos de los niños y las niñas, prevalecen sobre los derechos de los demás, de acuerdo con lo establecido por el artículo 44 de la Constitución Política y por los artículos 8 y 9 de la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia).
6. Que la autonomía escolar de que trata el artículo 77 de la Ley 115 de 1994, debe ejercerse dentro de los límites fijados por la ley y sus reglamentos.
7. Que la Sección 3, Capítulo 3, Título 3, Parte 3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 reglamenta la evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y establece en el numeral 8 de su Artículo 2.3.3.3.4., que el sistema institucional de evaluación debe contemplar



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

la periodicidad de entrega de informes a los padres de familia; ajustándose a los periodos definidos en el calendario académico.

8. Que de acuerdo al artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el **CALENDARIO ACADÉMICO** para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción; determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades para estudiantes, (cuarenta (40) semanas de trabajo académico distribuidas en dos (2) periodos semestrales y doce (12) semanas de receso estudiantil); y, las actividades para docentes y directivos docentes (cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes distribuidas en dos (2) periodos semestrales, cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y siete (7) semanas de vacaciones).

9. Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece: ***“La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respetiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.*”**

Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas. (Negrillas fuera del texto original)

10. Que así mismo, el artículo 2.4.3.4.3 de la misma normatividad antes citada, establece: ***“Las actividades de apoyo grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos son un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se podrán programar semanas específicas que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución”.*** (Negrillas fuera del texto original)



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

11. Que el artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, estableció un receso estudiantil de cinco (5) días en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América. Esta semana de receso estudiantil no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos educativos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y en su reglamentación.

12. Que el artículo 2.3.8.3.1 del capítulo 3 del Decreto 1075 de 2015, estableció el día de la Excelencia Educativa “**Día E**”, con el fin de que los establecimientos educativos de preescolar, básica y media cuenten con un espacio para revisar específicamente su desempeño de calidad y definan las acciones para lograr mejoras sustantivas en este aspecto durante el correspondiente año escolar. El Ministerio de Educación Nacional, mediante Decreto 0325 del 25 de febrero de 2015, señala que los establecimientos de educación de Preescolar, Básica y Media de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico, un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominado “**Día E**”. Este día no modifica el tiempo de clase que deben dedicar los establecimientos al desarrollo de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas en la Ley 115 de 1994 y sus decretos reglamentarios.

13. Que según la Circular No. 32 del seis (6) de Diciembre de 2012, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, establece: ***“De igual forma en cuanto al concepto de semanas al que hace referencia en varios artículos del Decreto 1850 de 2002, el Ministerio de Educación Nacional, reitera que las actividades de desarrollo institucional, vacaciones docentes, trabajo académico y receso estudiantil, deben ser planeadas y fijadas en semanas –como textualmente indica la norma- y no de manera fraccionada en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.”***

Si se tiene presente la definición que da la Real Academia Española del precepto semana –“serie de siete días naturales consecutivos de lunes a domingo”- (subrayado fuera del texto original), se concluye que las tareas propias señaladas como actividades dentro del calendario académico deben cumplirse obligatoriamente en días sucesivos.” (Negritas fuera del texto original)

De igual manera, esta Circular, expone que el Ministerio de Educación Nacional, expidió la Directiva No. 02 de 2012, la cual en el numeral 5 recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [4]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco (5) semanas de desarrollo institucional, de manera presencial y durante toda la jornada laboral; por lo que, alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional, van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

14. Que el Decreto 1075 de 2015, define las actividades de desarrollo institucional, de la siguiente manera: ***“Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; elaboración seguimiento y evaluación del Plan de Estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.”*** (Negritas fuera del texto original).

15. Que mediante oficio del 6 de octubre de 2020, con radicación No. 2020-EE-202003, suscrito por la Doctora Claudia Marcelina Molina Rodríguez, Subdirector Técnico de la Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio de Educación Nacional, socializa la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, por la cual, se dan las orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021, con plazo para emitir el acto administrativo hasta el 01 de noviembre de 2020.

16. Que a través de la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, dirigida a Gobernadores, Alcaldes y Secretarios de Educación de Entidades Territoriales Certificadas en Educación, el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, emite orientaciones para la elaboración del calendario académico en la vigencia 2021, señalando, que en caso de extenderse la emergencia sanitaria, el Ministerio de Educación Nacional, analizará la pertinencia de brindar nuevas orientaciones para la elaboración de los calendarios durante la vigencia 2021. Las Entidades Territoriales Certificadas, tienen la competencia exclusiva para expedir cada año y por una sola vez el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, para lo cual tendrán en cuenta, el artículo 86 de la Ley 115 de 1994.

17. Que la mencionada Circular No. 35, señala:

“3. El calendario académico debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades educativas, pedagógicas y



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [5]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

curriculares, tanto para los educadores como para los estudiantes, en los siguientes términos:

a) El calendario para docentes y directivos docentes será de:

- i. Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidos en dos periodos semestrales. En estas semanas los docentes atenderán la asignación académica y otras actividades curriculares complementarias, dando cumplimiento al mandato de los artículos 2.4.3.2.1. y 2.4.3.2.3. del Decreto 1075 de 2015.**
- ii. Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, esto con fundamento en los artículos 2.4.3.2.4 y 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que el estudiante tiene receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.**
- iii. Siete (7) semanas de vacaciones.**

b) El calendario para la población estudiantil será de:

- i. Cuarenta (40) semanas de actividades pedagógicas, distribuido en dos periodos semestrales, para que reciban de los educadores la intensidad horaria de que trata los artículos 2.3.3.6.1.6 y 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 de 2015.**
- ii. Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre según lo ordenado por los artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.**

En este sentido, podrán ser exceptuados de esta semana de receso estudiantil los establecimientos educativos estatales que cuentan con internados para niñas, niños y adolescentes de las regiones rurales, los cuales continuarán organizando el calendario académico de acuerdo con sus condiciones locales.

4. La fecha de inicio del calendario 2021, debe ser consecutiva a la fecha de terminación del calendario académico 2020, bajo el entendido que el año académico es de 52 semanas calendario.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [6]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

5. El concepto de “Semana” al que hace referencia el Decreto 1075 de 2015, relacionado con el calendario académico, corresponde a la serie de “siete días naturales consecutivos, de lunes a domingo”, por lo tanto, el proceso pedagógico o, las semanas de desarrollo institucional, las vacaciones y el receso estudiantil, deben planearse y fijarse en “semanas” como textualmente lo indica la norma y no de manera fraccionada, en días pertenecientes a diferentes semanas o meses.

6. Se sugiere a las Entidades Territoriales Certificadas iniciar el calendario 2021 con una semana de desarrollo institucional e inmediatamente comenzar el proceso pedagógico con la población estudiantil, esto con el fin de poder contar con espacios de planeación institucional a lo largo del año y de esta forma garantizar los ajustes necesarios y razonables que se deban realizar a partir del análisis de las dinámicas derivadas de la pandemia por COVID- 19 durante el año.

7. La jornada de excelencia educativa (Día E) establecida en el artículo 2.3.8.3.1., del Decreto 1075 de 2015, debe ser incorporada al calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad. (Negrillas fuera del texto original)

18. Que mediante correo electrónico lsalazar@mineducacion.gov.co, del 01 de diciembre de 2020, siendo las 12:45, la doctora Luz Adriana Salazar Beltrán, Profesional Especializado Subdirección de Fomento de Competencias del Ministerio De educación Nacional, allegó el siguiente Texto “Buenas tardes El documento remitido cumple con lo establecido en la circular 35 del 25 de septiembre del 2020. Por favor una vez cuente con el acto administrativo firmado, enviarlo para darle fin a este proceso. Quedo atenta”; se establece que el presente acto administrativo, ha sido aprobado mediante comunicado allegado a la Secretaria de Educación Municipal de Cartago, Valle del Cauca.

Por todo lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Educación del Municipio de Cartago, Valle del Cauca,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer el **CALENDARIO ACADÉMICO GENERAL AÑO 2021**, para la prestación del servicio educativo en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca de las Instituciones Educativas de Carácter Oficial, que ofrezcan



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [7]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

cualquiera de los Niveles de Preescolar, Básica y Media y educación formal de adultos.

ARTICULO SEGUNDO: Determinar como fecha de iniciación del año lectivo 2021, para el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, el 04 de enero de 2021 y su finalización el 02 de enero de 2022.

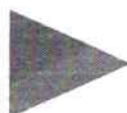
ARTICULO TERCERO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. De acuerdo al Artículo 2.4.3.2.4. del Decreto Nacional 1075 de 2015, las Actividades de Desarrollo Institucional, comprenden el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del Proyecto Educativo Institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa e indirectamente en la prestación del servicio educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del Calendario Académico y serán distintas a las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los directivos docentes y docentes del establecimiento educativo, durante la jornada laboral.

En el año 2021 las actividades de desarrollo institucional se llevarán a cabo en las siguientes fechas:

SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
04 de enero /2021	10 de enero/2021	Una (1) semana	5 Semanas
29 de marzo/ 2021	4 de abril/2021	Una (1) semana (Santa)	
28 de junio/ 2021	04 de julio/ 2021	Una (1) semana	
11 de octubre/2021	17 de octubre/ 2021	Una (1) semana	
22 de noviembre /2021	28 de noviembre /2021	Una (1) semana	

Parágrafo Primero- Las semanas de desarrollo institucional se realizarán cumpliendo la jornada laboral conforme lo establece del Artículo 2.4.3.2.4, del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo Segundo- Los Establecimientos Educativos que tienen Jornada Única deben tener en cuenta las actividades de revisión de los PEI, planes de estudio y plan de aula, con el fin de fortalecer curricularmente los procesos de planeación y la integración en el tiempo de la Jornada Única.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [8]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

**RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Parágrafo Tercero.- El "Día E" correspondiente al año lectivo 2021, se incorpora a este calendario académico y se realizará en la fecha que el Ministerio de Educación Nacional establezca para cada anualidad, acorde con la Circular No. 35 del 25 de septiembre de 2020, signada por la Viceministra de Educación Preescolar, Básica y Media.

ARTICULO CUARTO: SEMANAS LECTIVAS. Se desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2021, que tendrá cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

Semanas Lectivas Semestrales 2021	SEMANAS LECTIVAS	Total, Semanas
Primer Período Semestral	11 de enero al 28 de marzo de 2021	once (11) semanas
	5 de abril de 2021 al 27 de junio de 2021	doce (12) semanas
Segundo Período Semestral	19 de julio de 2021 al 10 de octubre de 2021	doce (12) semanas
	18 de octubre de 2021 al 21 de noviembre de 2021.	cinco (5) semanas
		Total 40 semanas

ARTÍCULO QUINTO: Las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal de Adultos, organizarán su calendario académico de acuerdo con lo planeado en su Proyecto Educativo Institucional-PEI-, con lo dispuesto en la presente Resolución y en todo caso, respetando los lineamientos establecidos en la Sección 3. Educación de adultos del Decreto 1075 de mayo de 2015. En los Ciclos Lectivos Especiales Integrados-CLEI-, correspondientes a la educación básica (CLEI II al IV) se sujetarán a los tiempos establecidos en la presente Resolución para la educación formal regular en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, mientras que en aquellas donde se desarrolle el nivel de la educación media (CLEI V y VI) en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales y en cualquiera de sus modalidades presencial, semipresencial o abierta y a distancia, ajustarán las dos (02) semanas adicionales que ordena la norma, desarrollando actividades académicas con los estudiantes.



	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [9]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTICULO SEXTO: VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. De conformidad con lo establecido en el literal e), del artículo 2.4.3.4.1 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, Decreto 1075 de 2015, las vacaciones de los Directivos Docentes y Docentes, serán de siete (7) semanas, las cuales se distribuirán así:

VACACIONES DE DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (2) semanas	07 SEMANAS
29 de noviembre de 2021	02 de enero de 2022	Cinco (5) semanas	

ARTICULO SÉPTIMO: RECESO ESTUDIANTIL. Los educandos disfrutarán de receso estudiantil de doce (12) semanas, distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
04 de enero de 2021	10 de enero de 2021	Una (1) Semana	12 SEMANAS
29 de marzo de 2021	4 de abril de 2021	Una (1) semana Santa	
28 de junio de 2021	04 de julio de 2021	una (1) semana	
05 de julio de 2021	18 de julio de 2021	Dos (2) semanas	
11 de octubre de 2021	17 de octubre de 2021	Una (1) semana	
22 de noviembre de 2021	28 de noviembre de 2021	Una (1) semana	
29 de noviembre de 2021	02 de enero de 2022	Cinco (5) semanas	

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

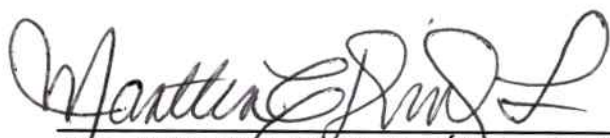


	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [10]
		CÓDIGO: MMDS.600.280.2
	RESOLUCIÓN	VERSION 6

RESOLUCIÓN No. 1023
(DE 01 DICIEMBRE DE 2020)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO AÑO 2021, PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, QUE IMPARTEN EDUCACIÓN FORMAL REGULAR Y DE ADULTOS, DEL MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA QUE PRESTAN EL SERVICIO PUBLICO EDUCATIVO EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BASICA MEDIA Y EDUCACION DE ADULTOS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Expedida en el Municipio de Cartago, Valle del Cauca, al día uno (01) del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020)



Mag. MARTHA CECILIA DÍAZ LOAIZA.
Secretaria de Educación Municipal.

Elaboró y Proyectó: Evaristo Morales Cabrera. (Jefe de Oficina Administración Educativa SEM) *me*
Hugo Iván Serna Vásquez. (Jefe Oficina Asuntos Legales y Públicos SEM). *HS*
Revisó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. (Secretaria de Educación Municipal)
Aprobó: Martha Cecilia Díaz Loaiza. (Secretaria de Educación Municipal)

